



ACUERDO PCSJA21-11847
8 de septiembre de 2021

“Por medio del cual se amplía el plazo para consolidar la calificación integral de servicios de los magistrados de los Consejos Seccionales de la Judicatura”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 170 y 172 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 25 de agosto de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 5.º del Acuerdo 1436 de 2002, reglamentó el sistema de evaluación de servicios de magistrados de los Consejos Seccionales de la Judicatura, y estableció que:

El período de calificación se iniciará el primero de enero y la consolidación de todos los factores que la integran se hará en los meses de abril y mayo del año siguiente a la finalización del período a calificar.

El citado acuerdo en el artículo 31 estableció que el factor Organización del trabajo se realizará con “base en la información recaudada en las visitas el Consejo Superior de la Judicatura practicará, directamente o a través de sus auxiliares, a los respectivos despachos”.

Así la cosas, la consolidación de la calificación de servicios de los magistrados de los Consejos Seccionales de la Judicatura para el período 2018 - 2019, se debía realizar hasta el 31 de mayo de 2020.

El Gobierno Nacional con el Decreto 580 de 2021 adoptó las medidas para la reactivación progresiva de las actividades económicas, sociales y del Estado y determinó que el Ministerio de Salud y Protección Social debía establecer los criterios para la apertura gradual y las condiciones que permitan el desarrollo de las actividades.

Asimismo, dispuso que “durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado para el cumplimiento de sus funciones podrán establecer las modalidades como el teletrabajo, trabajo remoto y trabajo en casa u otras similares de acuerdo con sus necesidades”.

El Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA21-11840 de 2021, dispuso que los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente en la modalidad virtual, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones; y para garantizar la prestación del servicio de justicia, se retornará gradualmente a la presencialidad con alternancia, en todas las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial del país, teniendo en cuenta los protocolos de



Hoja No. 2 Acuerdo No. PCSJA21-11847 del 8 de septiembre de 2021, "Por medio del cual se amplía el plazo para consolidar la calificación integral de servicios de los magistrados de los Consejos Seccionales de la Judicatura"

bioseguridad, de comportamiento de los usuarios, y las medidas de "aislamiento selectivo, distanciamiento individual, responsable y reactivación económica segura".

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PCSJA21-11745 y PCSJA21-11797 de 4 de junio de 2021, amplió el término para consolidar la calificación integral de servicios de para los magistrados de Consejos Seccionales de la Judicatura hasta 30 de septiembre de 2021.

Por consiguiente, para la consolidación de los factores de evaluación de los magistrados de Consejos Seccionales de la Judicatura, se considera razonable ampliar el término previsto en el artículo 5. del Acuerdo 1436 de 2002, hasta el 30 de noviembre de 2021.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Ampliar hasta el 30 de noviembre de 2021 el término para consolidar la calificación integral de servicios de los magistrados de Consejos Seccionales de la Judicatura, correspondiente al período comprendido entre el 1.º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021)


GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidente

JAGT/MMBD